ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN (DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA
FECHA	23 ENE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA

1 MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego y los pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato.

En ese orden de ideas, la entidad determinará la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El presente proceso de contratación se adelantará por el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, así:

2 NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido que destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998, señala que son finalidades de la función administrativa buscar la satisfacción de las necesidades generales en todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución política.

El **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -IDEFLORIDA**, fue creado mediante el Acuerdo No 079 de 1995, y según sus estatutos, su objetivo es fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre, planificar el desarrollo de los programas de acuerdo con el ámbito de competencia municipal, y coordinar con los demás niveles de la administración pública acciones para promover la buena utilización de espacios para la actividad física, la recreación y el deporte en busca del mejoramiento de la calidad de vida de población en general.

El Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA tiene como MISION, responder al propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio mediante la promoción de la actividad física, la recreación y la promoción del deporte que incentiven la mejora de la salud física y mental, la convivencia familiar y comunitaria, la identidad y el sentido de integración social de los Florideños. La agenda en la cual se consolidan y planifican dichos propósitos, es el Plan de Desarrollo Municipal que es la hoja de ruta que dispone las pautas para el accionar articulado que conlleve a ese mejor vivir de los ciudadanos.

Para dar cumplimiento a los fines del estado y a su misión, el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, cuenta con una estructura orgánica del nivel directivo, administrativo, operativo y/o

asistencial, con los cuales se busca el cumplimiento de todas y cada una de las funciones a cargo de la Entidad, así mismo, dentro de estas dependencias, se cuenta con personal de planta y contratistas de prestación de servicios, quienes apoyan las funciones a cargo de la Entidad.

El propósito principal de la Dirección General del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, es dirigir, promover y garantizar el cumplimiento de la misión de la entidad, adoptar planes, programas y proyectos necesarios para la eficiente y oportuna prestación del servicio público a cargo de la entidad, acorde al plan de desarrollo municipal, que permitan el **fomento, promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio**, de conformidad con la constitución y las normas legales vigentes.

Y conforme a este propósito, le corresponde a la Dirección General del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, las siguientes funciones, establecidas en la Resolución No. 057 del 14/05/2019, por la cual se establece el Manual de Funciones de la Entidad; Administrar y coordinar las distintas dependencias que conforman el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones que se hayan señalado en las distintas áreas administrativas y funcionales. **Dirigir, organizar, controlar y prevenir todo lo relacionado con asuntos deportivos en el Municipio de Floridablanca**, según lineamiento establecidos en la Ley General del Deporte, sus Decretos y reglamentos. **Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes sobre gestión deportiva, en la logística y operatividad, en la organización y formación en las actividades recreativas y deportivas en las diferentes modalidades**. Representar legalmente a la entidad y ejercer la representación judicial mediante apoderado. Delegar funciones administrativas y de contratación, conforme el marco legal vigente. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con la ley, y los reglamentos de la entidad. Ser nominador, ordenador del gasto, celebrar contratos y convenios de acuerdo con las facultades concebidas por la ley y los reglamentos de la Entidad. Nombrar, promover, y remover el personal de las diferentes dependencias de la entidad, conforme el marco legal vigente. Elaborar y presentar a la junta directiva para su aprobación, los proyectos y programas a realizar para el desarrollo de la misión de la entidad. Rendir los informes que le sean solicitados por la junta directiva de la entidad, la Alcaldía de Floridablanca, y demás autoridades de los distintos niveles de la administración pública, relacionados con su actividad, dentro de los plazos legales previstos para el efecto. Presentar a la junta directiva para su estudio y aprobación, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y de gastos, sus adiciones y traslados conforme el marco legal vigente. Dirigir el proceso de planeación, organización, control y evaluación de la institución, realizando el seguimiento a los procesos que se implementen en materia de comunicaciones y medios tecnológicos, que conlleven a un mejoramiento continuo de la prestación del servicio público a su cargo. Implementar y ejecutar las directrices emanadas de la junta directiva. Controlar que la entidad cumpla con los sistemas de seguridad en informática. Crear, modificar, suprimir mediante acto administrativo los grupos de trabajo, y comités que se requieran para el óptimo desarrollo y funcionamiento de la entidad de conformidad con la Ley. Verificar el cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, y la gestión documental. Ser segunda instancia y dar trámite a los recursos de apelación que por mandato legal deba conocer. Ser segunda instancia de los procesos llevados a cabo por el funcionario Investigador de la unidad de la Unidad de Control Interno Disciplinario. Celebrar los contratos a que haya lugar en representación de la entidad, previa autorización de la junta directiva y firmar las escrituras o documentos por los cuales se adquieren, transfieren o se graban, las propiedades inmuebles de la entidad. Garantizar el funcionamiento del sistema de Control Interno de la entidad, entre otras.

Para lo anterior, es imperante para la Entidad, garantizar los medios logísticos, tecnológicos y demás servicios esenciales, necesarios para el desarrollo efectivo y oportuno de las diferentes actividades recreativas dispuestas para dar cumplimiento a la misionalidad de la Entidad, así como los fines esenciales que le corresponden, dentro de sus precisas competencias.

Para garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, y las anteriores actividades, el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, programa en cada vigencia, actividades recreativas y/o deportivas, tales como; Recreovias, Bailoterapias, Juegos Deportivos en diferentes disciplinas, Inauguración de Olimpiadas Deportivas en diferentes disciplinas, Eventos de Adulto Mayor, Intercolegiados, eventos deportivos de diferentes magnitudes, entre otras actividades, dentro de las cuales, debido al nivel de riesgo y/o situaciones de emergencia previsibles y no previsibles, que se maneja en cada una de ella, se hace necesario contar con personal idóneo para la atención de las diferentes circunstancias que se puedan llegar a presentar en el desarrollo del mismo.

La Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", señala en su artículo 47; "*Para efectos de las obligaciones relacionadas con el derecho de reunión, entiéndase como aglomeración de público toda reunión de un número plural de personas producto de una convocatoria individual o colectiva. En razón a sus características y requisitos, se establecen tres categorías: 1. Reuniones o manifestaciones públicas y pacíficas en el espacio público. 2. Actividades que involucran aglomeraciones de público no complejas. 3. Actividades que involucran aglomeraciones de público complejas*".

En ese mismo sentido, la norma ibidem, en su artículo 48 impone una obligación para las Entidades de la siguiente manera "*Las autoridades municipales en concurso con los consejos municipales y distritales de gestión del riesgo, reglamentarán las condiciones y requisitos para la realización de actividades que involucran aglomeraciones de público complejas y no complejas de conformidad con lo expresado en este Código y con sujeción a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional*".

Por lo anterior, mediante Acuerdo Municipal 031 de 2019, en el capítulo VIII por el cual se fijan los requisitos para autorizar los espectáculos públicos, definido así; "*...se entenderá por Espectáculo Publico aquellos actos organizados con el fin de congregar al público en general, con el objeto de presenciar actuaciones, representaciones, exhibiciones, proyecciones o audiciones, que le son ofrecidas por los organizadores, un empresario, una empresa o por actores, artistas, deportistas o cualesquiera ejecutantes que intervengan por cuenta de aquellos, bien en un local cerrado o abierto o en recintos al aire libre o en vía pública, en instalaciones fijas, portátiles o desmontables. Incluye también el ingreso a ferias o a eventos comerciales promocionales.*"

Es así como, la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo-OGAMR del Municipio de Floridablanca, expidió en la vigencia 2025 circular No. 002 del 02 de enero de 2025, con el fin de establecer "*Requisitos mínimos para viabilizar la realización de espectáculos públicos en el Municipio de Floridablanca*", "(...) *como medida de reducción del riesgo de desastres, cuyo objetivo es el de proteger la integridad de los ciudadanos, sus bienes y el ambiente*", dentro de los requisitos exigidos se encuentra en el numeral 2.7,la exigencia de PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO, debido presentar "*Contrato de prestación de servicio de asistencia médica y transporte de pacientes acorde al nivel del evento, idoneidad este certificada, que establezca los servicios que va a prestar en el evento. (AMBULANCIA)*".

Por todo lo antes expuesto, y en cumplimiento de la normatividad y lineamientos establecidos por las autoridades competentes, y dado que las actividades a desarrollar por parte del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, reúnen los presupuestos definidos para los espectáculos públicos, y por ende se hace necesario contar con un personal que apoye el **SERVICIO EN PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS** en cada una de estas actividades, a fin de evitar afectación a la integridad y salud de los participantes y/o beneficiarios de cada programa o actividad, así;

Ítem	Actividad	Descripción
Tipo 1	Actividades recreativas y deportivas (Recreovias, Bailoterapias, Juegos Deportivos, Inauguración y clausura de Olimpiadas Deportivas, Eventos de Adulto Mayor, Intercolegiados, interclases)	Duración: * 1 a 5 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 5 unidades * Kit de Trauma: 1und * Radio de comunicaciones * Botiquines * Escenario Rural y Urbano
Tipo 2	Actividades recreativas y deportivas (Eventos Pequeños – Asistencia a partidos Deportivos, Intercolegiados, adulto mayor)	Duración: * 1 a 5 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 4 unidades * Kit de Trauma: 1und * Botiquines * 1 - 3 Escenario y eventos simultaneos
Tipo 3	Actividades recreativas y deportivas (Asistencia a partidos Deportivos – Intercolegiados – Adulto Mayor)	Duración: 1 a 3 Horas Incluye: * Personal de primeros auxilios: 2und

		* Kit de Trauma: 1und * 1 escenario Único
Tipo 4	Actividades recreativas y deportivas (Asistencia a Eventos Deportivos)	Duración: * 8 a 12 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 4und * Kit de Trauma: 1und * 1 escenario Único
Tipo 5	Eventos deportivos y recreativos (Eventos Grandes, Eventos de Ciclismo, Atletismo, Maratones)	Duración: * 1 a 6 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Conductor * Motocicleta: 1 unidad * Conductor Moto: 1 unidad * Personal de primeros auxilios: 8 unidades * Copiloto Moto: 1 unidad Kit de Trauma: 1 unidad * Radio de Comunicaciones

Para atender la anterior necesidad, el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, formuló y registró el siguiente proyecto, "**DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**", el cual se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo Municipal "**FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024 – 2027**", encontrando en él la **Línea estratégica**: 3. Floridablanca con inclusión Social; **Componente**: Cultura, Deporte y Recreación; **Programa**: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte; inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos con el número **BPIN 2024682760005**.

Para atender la anterior necesidad, es preciso señalar que los contratos de prestación de servicios, de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, numeral 3, se suscriben "(…) *para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*".

Así mismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado, reafirma el carácter de necesario y vital, que resulta este tipo de contratos, para el funcionamiento de las Entidades Estatales, de la siguiente manera *"(…) 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (…) 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…)*[1]".

Que una vez estudiada y evaluada la necesidad, y dado que no existe personal de planta disponible y que cuente con las condiciones de idoneidad que se requieren para la ejecución y/o apoyo de estas actividades, se hace necesario la contratación de personas que reúnan estos requisitos. Este servicio no requiere de dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación por parte del funcionario que ostente la calidad de supervisor.

A su vez, es de indicar que este estudio o necesidad se soporta teniendo en cuenta las variaciones normativas y reglamentarias que de forma continua expide el cuerpo legislativo y ejecutivo en materia contractual, o los lineamientos de Colombia Compra Eficiente que han emanado en términos históricos durante las últimas dos vigencias y ante un panorama de gran volumen de actividades que deben desarrollar los servidores públicos durante la vigencia 2026 así como la citada deficiencia de la planta de personal para desarrollar este tipo de actividades, de lo cual resulta necesario, oportuno y pertinente contar con el apoyo de personas para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad.

[1] Sentencia del 02 de diciembre de 2013, Exp. 41719, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA

El Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca- IDEFLORIDA, en cumplimiento de dicho cometido, desarrolla actividades dirigidas a su actividad misional y otras de naturaleza administrativa relacionadas con el cumplimiento de deberes institucionales, reportes, informes, planificación, seguimiento a planes, programas y proyectos, actividad contractual, defensa institucional, entre otros, para los cuales su reducida planta de personal conformada por cuatro (04) funcionarios es insuficiente, lo que le exige acudir a asesoría profesional y personal de profesionales y apoyos a la gestión que acompañen dichas labores y permita un óptimo cumplimiento de las responsabilidades señaladas.

De acuerdo con lo expresado en el presente documento, se concluye que el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA requiere celebrar un contrato cuyo objeto será: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-IDEFLORIDA,** razón por la cual resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección en aras de satisfacer la necesidad anteriormente plasmada, en el mes de enero de la presente vigencia.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato que será suscrito se describe a continuación, así como sus especificaciones esenciales

"**PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-IDEFLORIDA**".

Clasificación UNSPSC

La presente contratación se encuentra clasificada en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas.

UNSPSC	Descripción
85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Ítem	Actividad	Descripción
Tipo 1	Actividades recreativas y deportivas (Recreovias, Bailoterapias, Juegos Deportivos, Inauguración y clausura de Olimpiadas Deportivas, Eventos de Adulto Mayor, Intercolegiados, interclases)	Duración: * 1 a 5 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 5 unidades * Kit de Trauma: 1und * Radio de comunicaciones * Botiquines * Escenario Rural y Urbano
Tipo 2	Actividades recreativas y deportivas (Eventos Pequeños – Asistencia a partidos Deportivos, Intercolegiados, adulto mayor)	Duración: * 1 a 5 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 4 unidades * Kit de Trauma: 1und * Botiquines * 1 - 3 Escenario y eventos simultaneos
Tipo 3	Actividades recreativas y deportivas (Asistencia a partidos Deportivos – Intercolegiados – Adulto Mayor)	Duración: 1 a 3 Horas Incluye: * Personal de primeros auxilios: 2und * Kit de Trauma: 1und * 1 escenario Único

Tipo 4	Actividades recreativas y deportivas (Asistencia a Eventos Deportivos)	Duración: * 8 a 12 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 4und * Kit de Trauma: 1und * 1 escenario Único
Tipo 5	Eventos deportivos y recreativos (Eventos Grandes, Eventos de Ciclismo, Atletismo, Maratones)	Duración: * 1 a 6 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Conductor * Motocicleta: 1 unidad * Conductor Moto: 1 unidad * Personal de primeros auxilios: 8 unidades * Copiloto Moto: 1 unidad Kit de Trauma: 1 unidad * Radio de Comunicaciones

5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

Serán Obligaciones del Contratista; **1)** Cumplir con el objeto contractual según los requerimientos del **Instituto Para La Recreación y el Deporte del Municipio De Floridablanca-IDEFLORIDA**, según los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, así como en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato y documentos integrantes del contrato. **2)** Acatar la Constitución, la ley, decretos, resoluciones y demás disposiciones pertinentes sobre el objeto del presente proceso. **3)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, asegurando la calidad del mismo. **4)** Acatar las instrucciones que para el efectivo desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **5)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **6)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **7)** Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. **8)** Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo. **9)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **10)** Para el pago, atender el procedimiento establecido por la Entidad. **11)**. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, que surjan del desarrollo del mismo y las que le imponen las leyes civiles y comerciales.

ESPECIFICAS

Obligaciones Especificas del Contratista; 1) Prestar los servicios en primeros auxilios y atención de emergencias bajo las especificaciones técnicas establecidas por el **Instituto Para La Recreación y el Deporte del Municipio De Floridablanca-IDEFLORIDA** y ofertadas por el contratista, así;

Ítem	Actividad	Descripción
Tipo 1	Actividades recreativas y deportivas (Recreovias, Bailoterapias, Juegos Deportivos, Inauguración y clausura de Olimpiadas Deportivas, Eventos de Adulto Mayor, Intercolegiados, interclases)	Duración: * 1 a 5 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 4 unidades * Kit de Trauma: 1und * Radio de comunicaciones * Botiquines * Escenario Rural y Urbano
Tipo 2	Actividades recreativas y deportivas (Eventos Pequeños – Asistencia a	Duración: * 1 a 5 Horas

	partidos Deportivos, Intercolegiados, adulto mayor)	Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 4 unidades * Kit de Trauma: 1und * Botiquines * 1 - 3 Escenario y eventos simultaneos
Tipo 3	Actividades recreativas y deportivas (Asistencia a partidos Deportivos – Intercolegiados – Adulto Mayor)	Duración: 1 a 3 Horas Incluye: * Personal de primeros auxilios: 2und * Kit de Trauma: 1und * 1 escenario Único
Tipo 4	Actividades recreativas y deportivas (Asistencia a Eventos Deportivos)	Duración: * 8 a 12 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 4und * Kit de Trauma: 1und * 1 escenario Único
Tipo 5	Eventos deportivos y recreativos (Eventos Grandes, Eventos de Ciclismo, Atletismo, Maratones)	Duración: * 1 a 6 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Conductor * Motocicleta: 1 unidad * Conductor Moto: 1 unidad * Personal de primeros auxilios: 8 unidades * Copiloto Moto: 1 unidad Kit de Trauma: 1 unidad * Radio de Comunicaciones

6 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA o el lugar donde se desarrolle el evento o actividad

7 PLAZO

HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha que se indique en el acta de inicio, sin exceder vigencia fiscal 2026.

8 VALOR

Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, ($70.000.000,00),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 26-00214 del 22 de enero de 2026.

Y los precios unitarios establecidos, estarán distribuidos de la siguiente manera;

Ítem	Actividad	Descripción	Valor Unitario
Tipo 1	Actividades recreativas y deportivas (Recreovias, Bailoterapias, Juegos Deportivos, Inauguración y clausura de Olimpiadas Deportivas, Eventos de Adulto Mayor, Intercolegiados, interclases)	Duración: * 1 a 5 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 5 unidades * Kit de Trauma: 1und * Radio de comunicaciones * Botiquines * Escenario Rural y Urbano	1.250.000,00
Tipo 2	Actividades recreativas y deportivas (Eventos Pequeños – Asistencia a partidos Deportivos, Intercolegiados, adulto mayor)	Duración: * 1 a 5 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 4 unidades * Kit de Trauma: 1und * Botiquines * 1 - 3 Escenario y eventos simultaneos	950.000,00
Tipo 3	Actividades recreativas y deportivas (Asistencia a	Duración: 1 a 3 Horas	600.000,00

	partidos Deportivos – Intercolegiados – Adulto Mayor)	Incluye: * Personal de primeros auxilios: 2und * Kit de Trauma: 1und * 1 escenario Único	
Tipo 4	Actividades recreativas y deportivas (Asistencia a Eventos Deportivos)	Duración: * 8 a 12 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 4und * Kit de Trauma: 1und * 1 escenario Único	1.700.000,00
Tipo 5	Eventos deportivos y recreativos (Eventos Grandes, Eventos de Ciclismo, Atletismo, Maratones)	Duración: * 1 a 6 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Conductor * Motocicleta: 1 unidad * Conductor Moto: 1 unidad * Personal de primeros auxilios: 8 unidades * Copiloto Moto: 1 unidad Kit de Trauma: 1 unidad * Radio de Comunicaciones	1.700.000,00

9 FORMA DE PAGO

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

Mediante pagos parciales previa certificación del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas parciales y/o acta final, de acuerdo a los servicios efectivamente prestado, cargue y aprobación de la cuenta y soportes en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de las entregas a satisfacción del objeto contractual debidamente verificados por el Supervisor, con su respectiva certificación de recibo a satisfacción e informe del supervisor del contrato, presentación de la factura correspondiente y/o cuenta de cobro junto con la acreditación del cumplimiento de las obligaciones del contratista tales como el pago de seguridad social y parafiscales, en caso que aplique, o los documentos que hagan sus veces, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, e informe del contratista el cual deberá cumplir con las exigencias establecidas por la Entidad. El pago se realizará según fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el Supervisor del contrato y de radicación de la respectiva cuenta de cobro o factura de venta.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, encontrándose legalizada la obligación contraída u orden de pago, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema, en caso de que aplique, o los documentos que hagan sus veces. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN DEL PAGO AL PLAN ANUALIZADO DE CAJA. Los pagos a los cuales está obligado la Entidad estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja – PAC. La Entidad no será responsable de las demoras en la presentación de las cuentas de cobro por parte del Contratista, así como de presentar la información de forma incompleta.

PARÁGRADO TERCERO: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del

5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO CUARTO: EL contratista autoriza al **Instituto Para La Recreación y el Deporte del Municipio De Floridablanca-IDEFLORIDA** para que, efectué el descuento de los gravámenes correspondientes, en los casos que apliquen, de conformidad con la ley de los pagos realizados a su favor.

ENTIDAD	CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	PRO - UIS	2,2% sobre el valor del contrato antes de IVA
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	PRO - HOSPITALES	2,2% sobre el valor del contrato antes de IVA
ESTAMPILLA MUNICIPAL	BIENESTAR DEL ADULTOMAYO	2% sobre el valor del contrato antes de IVA
ESTAMPILLA MUNICIPAL	PRO - CULTURA	2% sobre el valor del contrato antes de IVA, cuando supere 232 UVT
TASA MUNICIPAL	PRO - DEPORTE	2,5% sobre el valor del contrato antes de IVA
ESTAMPILLA MUNICIPAL	PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2% sobre el valor del contrato antes de IVA, Quedan excluidos los contratos de Prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMMLV.
CONTRIBUCION MUNICIPAL	CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD	5% sobre el valor de contratos de Obra Pública, antes de IVA
REICA MUNICIPAL	6 POR MIL	6 X 1000 del valor del contrato antes de IVA
RETENCION DIAN	RETEIVA	15% del valor del IVA del contrato
RETENCION DIAN	RETENCION EN LAFUENTE	Porcentaje y base antes de IVA, según tabla de retención en la fuente y según concepto del contrato

PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad no reconocerá suma alguna de dinero por bienes o servicios estimados desde los estudios previos **y no entregados o ejecutadas** por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes o servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes y servicios debidamente ejecutados.

PARÁGRAFO SEXTO: **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligada la Entidad se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del IDEFLORIDA.

10 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador. Así, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagra:

Contrato de Prestación de Servicios:
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. "

La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado ***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTION***, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo con su idoneidad y/o experiencia.

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos ".

Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar bajo esta modalidad y causal, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada.

En este evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo ***2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015***.

En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado ***LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE,*** sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, con las constancias del caso del ordenador del gasto.

Igualmente es fundamento jurídico el literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De lo anterior, el **Instituto Para La Recreación y el Deporte del Municipio De Floridablanca-IDEFLORIDA**, una vez identificada la necesidad de adquirir el servicio de **PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS** en el desarrollo de las actividades propias de la Entidad, también identifico que, en la jurisdicción del Municipio de Floridablanca, este servicio que puede ser prestado por una persona jurídica idónea en el campo requerido.

La **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, es un Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, conforme a lo establecido en el Decreto 1070 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa*", articulo 1.2.1.2.1., numeral 8 y tiene a su cargo, *"(…) la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades (…)*".

Para la atención de los servicios a cargo de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,** en el Municipio de Floridablanca, mediante Resolución No. 565 del 11 de junio de 1982, se reconoció personería jurídica a la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL VILLALUZ** identificada con NIT, **890.211.821-5**, quien tiene dentro de sus funciones y objetivos "*2. Participar en los procesos de gestión de riesgo de desastres, acción social y gestión ambiental en cada jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad*", actividades que tiene relación directa con el servicio requerido por el **Instituto Para La Recreación y el Deporte del Municipio De Floridablanca-IDEFLORIDA**.

Así las cosas, se estima procedente celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para dar cumplimiento al objeto contractual propuesto en los presentes estudios previos con la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL VILLALUZ** identificada con NIT, **890.211.821-5,** Entidad bajo dirección y control de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, con personería jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, según constan en los estatutos de esta.

Que, en ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato, con aquella persona jurídica, que está en capacidad de prestar el servicio, siempre y cuando se verifiquen la idoneidad y experiencia.

11 ANALISIS DEL SECTOR, TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis de precios y estudio del sector se encuentra en documento Anexo, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

12 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS

La capacidad legal es un requisito cuyo objeto cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

- **a)** Carta de presentación de la propuesta (Debe aceptar las condiciones anteriormente descritas y relacionar los documentos soporte).
- **b)** Manifestación expresa en la que indique que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- **c)** Estatutos y/o acta de constitución, donde se aprueban los estatutos de la Entidad.
- **d)** Documento de creación de la entidad o Certificado de existencia y la representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según caso. O documento donde se acredite su capacidad jurídica.
- **e)** Acta de posesión o designación del cargo del representante legal de la entidad (si aplica)
- **f)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. (si aplica)
- **g)** Acreditar que se encuentra al día, en los últimos seis (06) meses, en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda o para el caso de personas naturales acreditar certificados de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión, los cuales no deben tener una expedición mayor a 30 días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta, o documentos equivalentes.
- **h)** Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT)
- **i)** Certificación cuenta bancaria.
- **j)** Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría. (Certificado)
- **k)** Verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. (Certificado)
- **l)** Verificación de antecedentes y requerimientos judiciales. (Pág. Web Policía Nacional)
- **m)** Verificación en el Registro de medidas correctivas (Pág. Web Policía Nacional)
- **n)** Verificación de registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Certificado)
- **1.** Experiencia en proyectos similares
- **2.** Propuesta Económica

13 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Con el fin de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado y lograr que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

La **ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

La **ESTIMACIÓN CUALITATIVA** es aquella que se realiza cuando se trabajan los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

La **PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, se incorporan los criterios evaluados y se realiza una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento CONPES 3714 - *"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"* expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL de fecha primero (1) de diciembre de 2011, donde se señalan los siguientes riesgos:

*1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*

*3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.*
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.
*4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

*5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

*6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

*7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

*8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.*
Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS, EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

*1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

*3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

*5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*
- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*
- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*
- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*
- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

Del anterior análisis la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS,** elaborada según la Guía implementada por Colombia compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios	Mala ejecución del objeto contratado	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento y control por parte del supervisor designado	2	Menor	2	Bajo	Si	Contratante	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación del contrato
2	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos o aumentos tributarios	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	Bajo	Entidad Contratante	Verificación de precios del mercado	2	Menor	1	Bajo	Si	Contratante	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación del contrato

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en el en la prestación de los servicios	Mala ejecución del objeto contratado	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento y control por parte del supervisor designado	2	Menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación del contrato

14 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, para los contratos que se suscriban a través del proceso de selección de contratación directa, motivo por el cual, la Entidad considera que no es necesario la exigencia de estas en el presente proceso.

Sin embargo, se considera prudente establecer las siguientes condiciones.

CLÁSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial, por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

MULTAS

En caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación, se impondrá multa equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación. No obstante, en los contratos de prestación de servicios celebrados, se impondrán multas cuando el contratista incumpla con las siguientes obligaciones:

- Constitución o prórroga de la garantía única, el 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso. Cuando se exija.
- La no prestación del servicio en el plazo contractual pactado, el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Mala calidad del servicio prestado según el informe mensual de supervisión del contrato, 1% del valor total del contrato por cada día corrido.
- No presentación de informes con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor contrato.

15 PROCESO DE CONTRATACIÓN NO COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación con referencia M-MACPC-14 no se debe realizar este tipo de análisis en la modalidad de selección de contratación directa, así:

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

16 CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -IDEFLORIDA** concluye que es viable adelantar contratación a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-IDEFLORIDA.**

Dado en Floridablanca en el mes de enero de 2026.

RESPONSABLE:	
HELIO TORRES TOLOZA **DIRECTOR IDEFLORIDA**	**FIRMA:**

Proyectó: Wilmer Alexis Niño Gamboa - Abogado CPS
Proyectó; Jaime Palacios Parra – Profesional CPS
Revisó; Daniel Camilo Hernández Rueda – Secretario General IDEFLORIDA

Floridablanca, 23 de enero de 2026.

ESTUDIO DEL SECTOR

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN
SECOP II
(DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANALISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL:
Para el año 2026 la el IDERFLORIDA contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual. **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-IDEFLORIDA".**

MODALIDAD. Contratación Directa.
CAUSAL. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

VALOR. De acuerdo a los recursos asignados por la entidad, el presupuesto al momento que se proyecta **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, ($70.000.000,00))** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NECESIDAD.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido que destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998, señala que son finalidades de la función administrativa buscar la satisfacción de las necesidades generales en todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución política.

El INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA, fue creado mediante el Acuerdo No 079 de 1995, y según sus estatutos, su objetivo es fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre, planificar el desarrollo de los programas de acuerdo con el ámbito de competencia municipal, y coordinar con los demás niveles de la administración pública acciones para promover la buena utilización de espacios para la actividad física, la recreación y el deporte en busca del mejoramiento de la calidad de vida de población en general.

El Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA tiene como MISION, responder al propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio mediante la promoción de la actividad física, la recreación y la promoción del deporte que incentiven la mejora de la salud física y mental, la convivencia familiar y comunitaria, la identidad y el sentido de integración social de los Florideños. La agenda en la cual se consolidan y planifican dichos propósitos, es el Plan de Desarrollo Municipal que es la hoja de ruta que dispone las pautas para el accionar articulado que conlleve a ese mejor vivir de los ciudadanos.

Para dar cumplimiento a los fines del estado y a su misión, el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, cuenta con una estructura orgánica del nivel directivo, administrativo, operativo y/o asistencial, con los cuales se busca el cumplimiento de todas y cada una de las funciones a cargo de la Entidad, así mismo, dentro de estas dependencias, se cuenta con personal de planta y contratistas de prestación de servicios, quienes apoyan las funciones a cargo de la Entidad.

El propósito principal de la Dirección General del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, es dirigir, promover y garantizar el cumplimiento de la misión de la entidad, adoptar planes, programas y proyectos necesarios para la eficiente y oportuna prestación del servicio público a cargo de la entidad, acorde al plan de desarrollo municipal, que permitan el fomento, promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio, de conformidad con la constitución y las normas legales vigentes.

Y conforme a este propósito, le corresponde a la Dirección General del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, las siguientes funciones, establecidas en la Resolución No. 057 del 14/05/2019, por la cual se establece el Manual de Funciones de la Entidad; Administrar y coordinar las distintas dependencias que conforman el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones que se hayan señalado en las distintas áreas administrativas y funcionales. Dirigir, organizar, controlar y prevenir todo lo relacionado con asuntos deportivos en el Municipio de Floridablanca, según lineamiento establecidos en la Ley General del Deporte, sus Decretos y reglamentos. Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes sobre gestión deportiva, en la logística y operatividad, en la organización y formación en las actividades recreativas y deportivas en las diferentes modalidades. Representar legalmente a la entidad y ejercer la representación judicial mediante apoderado. Delegar funciones administrativas y de contratación, conforme el marco legal vigente. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con la ley, y los reglamentos de la entidad. Ser nominador, ordenador del gasto, celebrar contratos y convenios de acuerdo con las facultades concebidas por la ley y los reglamentos de la Entidad. Nombrar, promover, y remover el personal de las diferentes dependencias de la entidad, conforme el marco legal vigente. Elaborar y presentar a la junta directiva para su aprobación, los proyectos y programas a realizar para el desarrollo de la misión de la entidad. Rendir los informes que le sean solicitados por la junta directiva de la entidad, la Alcaldía de Floridablanca, y demás autoridades de los distintos niveles de la administración pública, relacionados con su actividad, dentro de los plazos legales previstos para el efecto. Presentar a la junta directiva para su estudio y aprobación, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y de gastos, sus adiciones y traslados conforme el marco legal vigente. Dirigir el proceso de planeación, organización, control y evaluación de la institución, realizando el seguimiento a los procesos que se implementen en materia de comunicaciones y medios tecnológicos, que conlleven a un mejoramiento continuo de la prestación del servicio público a su cargo. Implementar y ejecutar las directrices emanadas de la junta directiva. Controlar que la entidad cumpla con los sistemas de seguridad en informática. Crear, modificar, suprimir mediante acto administrativo los grupos de trabajo, y comités que se requieran para el óptimo desarrollo y funcionamiento de la entidad de conformidad con la Ley. Verificar el cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, y la gestión documental. Ser segunda instancia y dar trámite a los recursos de apelación que por mandato legal deba conocer. Ser segunda instancia de los procesos llevados a cabo por el funcionario Investigador de la unidad de la Unidad de Control Interno Disciplinario. Celebrar los contratos a que haya lugar en representación de la entidad, previa autorización de la junta directiva y firmar las escrituras o documentos por los cuales se adquieren, transfieren o se graban, las propiedades inmuebles de la entidad. Garantizar el funcionamiento del sistema de Control Interno de la entidad, entre otras.

Para lo anterior, es imperante para la Entidad, garantizar los medios logísticos, tecnológicos y demás servicios esenciales, necesarios para el desarrollo efectivo y oportuno de las diferentes actividades recreativas dispuestas para dar cumplimiento a la misionalidad de la Entidad, así como los fines esenciales que le corresponden, dentro de sus precisas competencias.

Para garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, y las anteriores actividades, el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, programa

en cada vigencia, actividades recreativas y/o deportivas, tales como; Recreovias, Bailoterapias, Juegos Deportivos en diferentes disciplinas, Inauguración de Olimpiadas Deportivas en diferentes disciplinas, Eventos de Adulto Mayor, Intercolegiados, eventos deportivos de diferentes magnitudes, entre otras actividades, dentro de las cuales, debido al nivel de riesgo y/o situaciones de emergencia previsibles y no previsibles, que se maneja en cada una de ella, se hace necesario contar con personal idóneo para la atención de las diferentes circunstancias que se puedan llegar a presentar en el desarrollo del mismo.

La Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", señala en su artículo 47; "Para efectos de las obligaciones relacionadas con el derecho de reunión, entiéndase como aglomeración de público toda reunión de un número plural de personas producto de una convocatoria individual o colectiva. En razón a sus características y requisitos, se establecen tres categorías: 1. Reuniones o manifestaciones públicas y pacíficas en el espacio público. 2. Actividades que involucran aglomeraciones de público no complejas. 3. Actividades que involucran aglomeraciones de público complejas".

En ese mismo sentido, la norma ibidem, en su artículo 48 impone una obligación para las Entidades de la siguiente manera "Las autoridades municipales en concurso con los consejos municipales y distritales de gestión del riesgo, reglamentarán las condiciones y requisitos para la realización de actividades que involucran aglomeraciones de público complejas y no complejas de conformidad con lo expresado en este Código y con sujeción a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional".

Por lo anterior, mediante Acuerdo Municipal 031 de 2019, en el capítulo VIII por el cual se fijan los requisitos para autorizar los espectáculos públicos, definido así; "...se entenderá por Espectáculo Publico aquellos actos organizados con el fin de congregar al público en general, con el objeto de presenciar actuaciones, representaciones, exhibiciones, proyecciones o audiciones, que le son ofrecidas por los organizadores, un empresario, una empresa o por actores, artistas, deportistas o cualesquiera ejecutantes que intervengan por cuenta de aquellos, bien en un local cerrado o abierto o en recintos al aire libre o en vía pública, en instalaciones fijas, portátiles o desmontables. Incluye también el ingreso a ferias o a eventos comerciales promocionales."

Es así como, la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo-OGAMR del Municipio de Floridablanca, expidió en la vigencia 2025 circular No. 002 del 02 de enero de 2025, con el fin de establecer "Requisitos mínimos para viabilizar la realización de espectáculos públicos en el Municipio de Floridablanca", "(...) como medida de reducción del riesgo de desastres, cuyo objetivo es el de proteger la integridad de los ciudadanos, sus bienes y el ambiente", dentro de los requisitos exigidos se encuentra en el numeral 2.7,la exigencia de PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO, debido presentar "Contrato de prestación de servicio de asistencia médica y transporte de pacientes acorde al nivel del evento, idoneidad este certificada, que establezca los servicios que va a prestar en el evento. (AMBULANCIA)".

Por todo lo antes expuesto, y en cumplimiento de la normatividad y lineamientos establecidos por las autoridades competentes, y dado que las actividades a desarrollar por parte del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, reúnen los presupuestos definidos para los espectáculos públicos, y por ende se hace necesario contar con un personal que apoye el SERVICIO EN PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS en cada una de estas actividades, a fin de evitar afectación a la integridad y salud de los participantes y/o beneficiarios de cada programa o actividad, así;

Ítem	Actividad	Descripción
Tipo 1	Actividades recreativas y deportivas (Recreovias, Bailoterapias, Juegos Deportivos en diferentes disciplinas, Inauguración de Olimpiadas Deportivas, Eventos de Adulto Mayor, Intercolegiados, entre otros servicios y/o actividades)	Duración: * 1 a 5 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 4 unidades * Kit de Trauma: 1und * Radio de comunicaciones * Botiquines

		* Escenario Rural y Urbano
Tipo 2	Actividades recreativas y deportivas (Eventos Pequeños – Asistencia a partidos Deportivos, entre otros servicios y/o actividades)	Duración: * 1 a 5 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 4 unidades * Kit de Trauma: 1und * Botiquines * 1 - 3 Escenario y eventos simultaneos
Tipo 3	Actividades recreativas y deportivas (Asistencia a partidos Deportivos – Intercolegiados – Adulto Mayor)	Duración: 1 a 3 Horas Incluye: * Personal de primeros auxilios: 2und * Kit de Trauma: 1und * 1 escenario Único
Tipo 4	Actividades recreativas y deportivas (Asistencia a Eventos Deportivos)	Duración: * 8 a 12 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 4und * Kit de Trauma: 1und * 1 escenario Único
Tipo 5	Eventos deportivos y recreativos (Eventos Grandes, Eventos de Ciclismo, Atletismo, Maratones, entre otros servicios y/o actividades)	Duración: * 1 a 6 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Conductor * Motocicleta: 1 unidad * Conductor Moto: 1 unidad * Personal de primeros auxilios: 8 unidades * Copiloto Moto: 1 unidad Kit de Trauma: 1 unidad * Radio de Comunicaciones

Para atender la anterior necesidad, el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, formuló y registró el siguiente proyecto, "DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA", el cual se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo Municipal "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024 – 2027", encontrando en él la Línea estratégica: 3. Floridablanca con inclusión Social; Componente: Cultura, Deporte y Recreación; Programa: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte; inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos con el número BPIN 2024682760005.

Para atender la anterior necesidad, es preciso señalar que los contratos de prestación de servicios, de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, numeral 3, se suscriben "(…) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Así mismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado, reafirma el carácter de necesario y vital, que resulta este tipo de contratos, para el funcionamiento de las Entidades Estatales, de la siguiente manera "(…) 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (…) 95.- El contrato de prestación de servicios

resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (...) ".

Que una vez estudiada y evaluada la necesidad, y dado que no existe personal de planta disponible y que cuente con las condiciones de idoneidad que se requieren para la ejecución y/o apoyo de estas actividades, se hace necesario la contratación de personas que reúnan estos requisitos. Este servicio no requiere de dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación por parte del funcionario que ostente la calidad de supervisor.

A su vez, es de indicar que este estudio o necesidad se soporta teniendo en cuenta las variaciones normativas y reglamentarias que de forma continua expide el cuerpo legislativo y ejecutivo en materia contractual, o los lineamientos de Colombia Compra Eficiente que han emanado en términos históricos durante las últimas dos vigencias y ante un panorama de gran volumen de actividades que deben desarrollar los servidores públicos durante la vigencia 2026 así como la citada deficiencia de la planta de personal para desarrollar este tipo de actividades, de lo cual resulta necesario, oportuno y pertinente contar con el apoyo de personas para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad.

El Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca- IDEFLORIDA, en cumplimiento de dicho cometido, desarrolla actividades dirigidas a su actividad misional y otras de naturaleza administrativa relacionadas con el cumplimiento de deberes institucionales, reportes, informes, planificación, seguimiento a planes, programas y proyectos, actividad contractual, defensa institucional, entre otros, para los cuales su reducida planta de personal conformada por cuatro (04) funcionarios es insuficiente, lo que le exige acudir a asesoría profesional y personal de profesionales y apoyos a la gestión que acompañen dichas labores y permita un óptimo cumplimiento de las responsabilidades señaladas.

De acuerdo con lo expresado en el presente documento, se concluye que el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA requiere celebrar un contrato cuyo objeto será: PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-IDEFLORIDA, razón por la cual resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección en aras de satisfacer la necesidad anteriormente plasmada, en el mes de enero de la presente vigencia.

Clasificación UNSPSC

La presente contratación se encuentra clasificada en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas.

UNSPSC	Descripción
85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario

1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El IDERFLORIDA, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en la entidad considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios de apoyo a la gestión en el IDERFLORIDA , en el proceso mencionado.

La prestación de Servicios profesionales por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la entidad, contar con un acompañamiento con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Las entidades prestadoras de primeros auxilios, como la Defensa Civil Colombiana, hacen parte del sector terciario o sector de servicios, con características muy particulares.

Sector económico

Sector terciario (servicios)
Más específicamente se ubican en el subsector de servicios sociales, de emergencia y gestión del riesgo.

Clasificación económica y funcional
Estas entidades se caracterizan por:

- Prestación de servicios no lucrativos o de bajo ánimo de lucro
- Atención humanitaria, preventiva y de respuesta inmediata
- Interés público y social, no comercial
- Alta articulación con el Estado, aunque muchas tienen naturaleza privada o mixta

Tipo de entidad
Dependiendo de su naturaleza jurídica, pueden clasificarse como:

- Entidades sin ánimo de lucro (ESAL)
- Organismos de socorro
- Entidades de apoyo a la gestión del riesgo de desastres
- Parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) en Colombia

Financiación del sector
No dependen de la venta tradicional de bienes, sino de:

- Recursos públicos (convenios, contratos, subvenciones)
- Donaciones nacionales e internacionales
- Cooperación internacional
- Prestación de algunos servicios específicos (capacitaciones, acompañamientos, eventos) cuando la ley lo permite

Las entidades como la Defensa Civil Colombiana pertenecen al sector terciario de la economía, dentro del subsector de servicios sociales, humanitarios y de emergencia, con un enfoque preventivo, asistencial y de protección de la vida, más que económico-comercial.

Oferta presentada por Ing. Ernesto Pico presidente Junta B. Villaluz República de Colombia Defensa Civil Colombiana Seccional Santander - Junta Villaluz.

Ítem	Actividad	Descripción	Valor Unitario
Tipo 1	Actividades recreativas y deportivas (Recreovias, Bailoterapias, Juegos Deportivos en diferentes disciplinas, Inauguración de Olimpiadas Deportivas, Eventos de Adulto Mayor, Intercolegiados, entre otros servicios y/o actividades)	Duración: * 1 a 5 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 4 unidades * Kit de Trauma: 1und * Radio de comunicaciones * Botiquines * Escenario Rural y Urbano	1.250.000,00
Tipo 2	Actividades recreativas y deportivas (Eventos Pequeños – Asistencia a partidos Deportivos, entre otros servicios y/o actividades)	Duración: * 1 a 5 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 4 unidades * Kit de Trauma: 1und * Botiquines * 1 - 3 Escenario y eventos simultaneos	950.000,00
Tipo 3	Actividades recreativas y deportivas (Asistencia a partidos Deportivos –	Duración: 1 a 3 Horas Incluye:	600.000,00

	Intercolegiados – Adulto Mayor)	* Personal de primeros auxilios: 2und * Kit de Trauma: 1und * 1 escenario Único	
Tipo 4	Actividades recreativas y deportivas (Asistencia a Eventos Deportivos)	Duración: * 8 a 12 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 4und * Kit de Trauma: 1und * 1 escenario Único	1.700.000,00
Tipo 5	Eventos deportivos y recreativos (Eventos Grandes, Eventos de Ciclismo, Atletismo, Maratones, entre otros servicios y/o actividades)	Duración: * 1 a 6 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Conductor * Motocicleta: 1 unidad * Conductor Moto: 1 unidad * Personal de primeros auxilios: 8 unidades * Copiloto Moto: 1 unidad Kit de Trauma: 1 unidad * Radio de Comunicaciones	1.700.000,00

1.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo los servicios que requiere contratar la entidad en este caso, corresponde a de servicios profesionales. Los cuales se en marcan dentro del concepto que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales. Específicamente la sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos, por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en las vigencias mencionadas (con corte al 31/12/2023) en cuyo objeto contractual se contempla "*prestación de servicios profesionales*" según información disponible en el portal de datos abiertos del https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/data encontrándose 136.754 procesos adjudicados en SECOP II.

FRECUENCIA HONORARIOS MENSUALES CPS PROFESIONALES Y DE APOYO 2026 ENTIDADES A NIVEL TERRITORIAL.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Noción – Regulación

La Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el artículo 32, numeral 3, definió de los contratos de prestación de servicios. (…) el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, respecto de la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la modalidad de selección mediante la cual deben suscribirse, ha indicado que estos se celebran con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa.

El Decreto 1082 de 2015,

por medio del cual se expide el Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, reguló la manera como las entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Límites – Honorarios

Revisado el marco general aplicable a la suscripción de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, es posible concluir, de manera inicial, que las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no establecen límites en cuanto al valor de los contratos e indican que estos se pueden suscribir mediante la modalidad de contratación directa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Límites – Honorarios – Categorías de contratos

El Decreto 1068 de 2015 distingue dos categorías de contratos de prestación de servicios: los calificados y los altamente calificados, indicando que uno u otro deberá atender el tope indicado en la norma. Para el caso de los contratos calificados, no podrán exceder un valor superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad; y los altamente calificados, no podrán pactar honorarios superiores al valor total mensual de la remuneración del jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.

El marco de aplicación de las reglas contenidas en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, relacionado con el tope para la suscripción de contratos de prestación de servicios calificados y altamente calificados, condicionaba su aplicación a la existencia del concepto "remuneración servicios técnicos" del respectivo decreto de liquidación, pero debido a que el decreto de liquidación vigente suprimió dicha clasificación de gasto, es imposible su aplicación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – No existe topes

No existe en el sistema de compra publica una disposición que imponga un límite en los honorarios de los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión pues en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden determinar el contenido de los contratos estatales e incluir las condiciones, cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias para desarrollar el objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público, en ese sentido, las entidades estatales determinan el monto de los honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en los documentos o estudios previos.

Fuente CCE N° Radicado: 2201913000008315
https://relatoria.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2024/05/1598110110024-4201913000006331.docx

1.4 ANÁLISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios	Mala ejecución del objeto contratado	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento y control por parte del supervisor designado	2	Menor	2	Bajo	Si	Contratante	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación del contrato

2	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos o aumentos tributarios	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	Bajo	Entidad Contratante	Verificación de precios del mercado	2	Menor	1	Bajo	Si	Contratante	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación del contrato
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en el en la prestación de los servicios	Mala ejecución del objeto contratado	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento y control por parte del supervisor designado	2	Menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación del contrato

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.
Modalidad de selección: Contratación Directa
Causal de contratación: Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL IDERFLORIDA CELEBRAR EL CONTRATO.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.
El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del Artículo antes citado y la guía para la elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?
La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

Mediante pagos parciales previa certificación del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas parciales y/o acta final, de acuerdo a los servicios efectivamente prestado, cargue y aprobación de la cuenta y soportes en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de las entregas a satisfacción del objeto contractual debidamente verificados por el Supervisor, con su respectiva certificación de recibo a satisfacción e informe del supervisor del contrato, presentación de la factura correspondiente y/o cuenta de cobro junto con la acreditación del cumplimiento de las obligaciones del contratista tales como el pago de seguridad social y parafiscales, en caso que aplique, o los documentos que hagan sus veces, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, e informe del contratista el cual deberá cumplir con las exigencias establecidas por la Entidad. El pago se realizará según fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el Supervisor del contrato y de radicación de la respectiva cuenta de cobro o factura de venta.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, encontrándose legalizada la obligación contraída u orden de pago, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema, en caso de que aplique, o los documentos que hagan sus veces. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN DEL PAGO AL PLAN ANUALIZADO DE CAJA. Los pagos a los cuales está obligado la Entidad estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja – PAC. La Entidad no será responsable de las demoras en la presentación de las cuentas de cobro por parte del Contratista, así como de presentar la información de forma incompleta.

PARÁGRADO TERCERO: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO CUARTO: EL contratista autoriza al Instituto Para La Recreación y el Deporte del Municipio De Floridablanca-IDEFLORIDA para que, efectué el descuento de los gravámenes correspondientes, en los casos que apliquen, de conformidad con la ley de los pagos realizados a su favor.

RESPECTO DEL SIGEP
El artículo 227 del Decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESPECTO DE LA SUPRESIÓN DEL ACTA JUSTIFICATIVA:
Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:
"... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto".

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

Obligaciones Especificas del Contratista;

1. Prestar los servicios en primeros auxilios y atención de emergencias bajo las especificaciones técnicas establecidas por el **Instituto Para La Recreación y el Deporte del Municipio De Floridablanca-IDEFLORIDA** y ofertadas por el contratista, así;

Ítem	Actividad	Descripción
Tipo 1	Actividades recreativas y deportivas (Recreovias, Bailoterapias, Juegos Deportivos en diferentes disciplinas, Inauguración de Olimpiadas Deportivas, Eventos de Adulto Mayor, Intercolegiados, entre otros servicios y/o actividades)	Duración: * 1 a 5 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 4 unidades * Kit de Trauma: 1und * Radio de comunicaciones * Botiquines * Escenario Rural y Urbano
Tipo 2	Actividades recreativas y deportivas (Eventos Pequeños – Asistencia a partidos Deportivos, entre otros servicios y/o actividades)	Duración: * 1 a 5 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 4 unidades * Kit de Trauma: 1und * Botiquines * 1 - 3 Escenario y eventos simultaneos
Tipo 3	Actividades recreativas y deportivas (Asistencia a partidos Deportivos – Intercolegiados – Adulto Mayor)	Duración: 1 a 3 Horas Incluye: * Personal de primeros auxilios: 2und * Kit de Trauma: 1und * 1 escenario Único
Tipo 4	Actividades recreativas y deportivas (Asistencia a Eventos Deportivos)	Duración: * 8 a 12 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Personal de primeros auxilios: 4und * Kit de Trauma: 1und * 1 escenario Único
Tipo 5	Eventos deportivos y recreativos (Eventos Grandes, Eventos de Ciclismo, Atletismo, Maratones, entre otros servicios y/o actividades)	Duración: * 1 a 6 Horas Incluye: * Ambulancia Tipo TAB: 1 und * Conductor * Motocicleta: 1 unidad * Conductor Moto: 1 unidad * Personal de primeros auxilios: 8 unidades * Copiloto Moto: 1 unidad Kit de Trauma: 1 unidad * Radio de Comunicaciones

Para satisfacer la necesidad anteriormente descrita, el IDERFLORIDA deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

6. FORMA DE PAGO
Pactado según el estudio previo.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el IDERFLORIDA ubicado en Floridablanca y en donde el supervisor del contrato lo requiera.

8.EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato la entidad considera que **NO ES NECESARIO** exigir garantía única de **CUMPLIMIENTO**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN.
La supervisión del contrato a celebrarse la ejercerá un funcionario designado por el ordenador del gasto del IDERFLORIDA

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.
Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

11. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD.

NIT	ENTIDAD	VIGENCIA	CÓDIGO CONTRATO	VALOR INICIAL CONTRATO	CAUSAL CONTRATO	NIT	NOMBRE
804007267	INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IDEFLORIDA	2024	IDEFLO-CPS-030-2024	16.200.000,00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	890205606	JUNTA DEFENSA CIVIL GAITAN
804007267	INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IDEFLORIDA	2025	IDEFLO-CPS-117-2025	76.000.000,00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	890211821	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA BARRIO VILLALUZ

11.1 HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
COLOMBIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	UMV-CPS-154-2026	8095-073 BRINDAR APOYO INTEGRAL A LA GESTIÓN EN MATERIA DE PRIMEROS AUXILIOS, ASÍ COMO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, REINTEGRO Y REHABILITACIÓN LABORAL. DE IGUAL	Presentación de oferta	2 horas de tiempo transcurrido (23/01/2026 7:06:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
COLOMBIA	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	CD-2026-PS-1876	PRESTACION DE SERVICIOS	Presentación de oferta	11 horas de tiempo transcurrido (22/01/2026 10:09:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
COLOMBIA	SENA REGIONAL ATLANTICO	PSP_ATL_930210_249_1_2026	PSP_ATL_930210_249_2026 copia	Presentación de oferta	13 horas de tiempo transcurrido (22/01/2026 7:40:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
COLOMBIA	SENA REGIONAL ATLANTICO	PSP_ATL_930210_249_2026	INSTRUCTORES - POBLACION DESPLAZADA PRIMEROS AUXILIOS CON ENFASIS EN PRIMERA INFANCIA	Presentación de oferta	14 horas de tiempo transcurrido (22/01/2026 7:22:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
COLOMBIA	SENA REGIONAL CALDAS GRUPO ADMINISTRATIVO CPA	PSP-CLD-9515-0040-2026	JENNY PAOLA ARBOLEDA SALAZAR	Presentación de oferta	18 horas de tiempo transcurrido (22/01/2026 3:30:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto sea "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-IDEFLORIDA**." para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

HELIO TORRES TOLOZA
DIRECTOR IDEFLORIDA

Proyectó Aspectos financieros:
Jaime Palacios Parra-CPS